



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

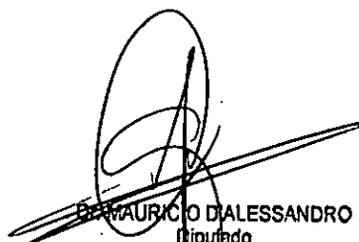
## **PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

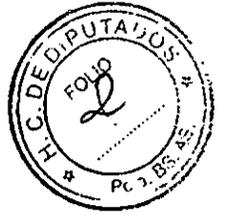
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que a través de la Secretaría General de la Gobernación, o por intermedio del organismo que considere correspondiente, remita a esta Honorable Cámara información referida a ProvART S.A., que obra como gerenciadora del sistema asegurador de los Riesgos del Trabajo de los empleados provinciales, que a continuación se detallan:

- 1) Si ProvART S.A., como gerenciadora del sistema asegurador, presenta anualmente informes de Gestión Administrativa y financiera.
- 2) Indique si existen censos y estadísticas actualizadas sobre lo concerniente a;
  - Siniestralidad laboral. Prevención de los riesgos derivados del trabajo.
  - Reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado.
  - Recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados.
- 3) Indicar los costos registrados por el sistema asegurador, por prestaciones médicas, devenidos en los ejercicios precedentes al presente.
- 4) Informe los costos financieros producidos por tratamientos y traslados derivados por infortunios laborales.

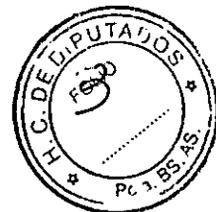
  
MAURICIO DIALESSANDRO  
Diputado  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- 5) Detalle honorarios y costas judiciales de aquellos siniestros sucedidos con fecha posterior al 01/01/07, fecha que la Provincia de Buenos Aires asume la atención de los siniestros.
  
- 6) Informe sobre todo otro dato que estime de interés sobre lo inherente a la problemática planteada y que permita a esta Honorable Cuerpo tener pleno conocimiento de los hechos que motivan esta requisitoria.

Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO  
Diputado  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

El Decreto N° 3858/07 homologó el convenio de cancelación del contrato de seguro existente entre la Provincia de Buenos Aires y ProvART S.A.

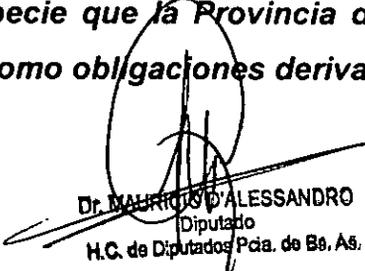
Las resoluciones conjuntas de la Superintendencia de Seguros y Superintendencia de Riesgos del Trabajo (N° 33034/08 y N° 573/08, respectivamente) del 22/05/08 - Boletín Oficial del 29/05/08 - permitieron el autoaseguramiento de la Provincia de Buenos Aires respecto de los riesgos del trabajo protagonizados por sus empleados (a excepción de los del Poder Judicial y otros.).

Desde que el aseguramiento del Estado es operativo - vigente desde el 07/06/08 - ProvART S.A. no es la empresa aseguradora de los Riesgos del Trabajo de los empleados provinciales, sin perjuicio de lo cual actúa como gerenciadora de dicho sistema.

Vale decir que la Provincia de Buenos Aires - a partir del 01/01/07 - asume **"... la atención de los siniestros -infortunios laborales ocurridos durante la vigencia del contrato que se extingue por la Cláusula PRIMERA-, incluidas las sentencias judiciales condenatorias -éstas con excepción de las referidas en la Cláusula DECIMA TERCERA- que pudieren recaer y que tengan relación con los referidos siniestros, aunque sean notificadas con fecha posterior a la de entrada en vigencia del presente Convenio, como así también la atención de los siniestros ocurridos con anterioridad a esa fecha, inclusive, y no denunciados..."** (Cláusula Tercera).

No obstante haberse previsto como Autoridad de Aplicación del autoseguro a la Secretaría General de la Gobernación, quien administra la cartera es la propia ProvART S.A., con quien se rescindió contrato.

Entendemos que, no cubre pero cobra; porque conforme Cláusula Cuarta del Convenio (de rescisión del contrato de afiliación N° 46.864 y de administración del autoseguro) se estipula abonar **"... anualmente a ProvART S.A. en concepto de Gastos de Gestión del Autoseguro, el Doce con Cincuenta por Ciento (12,50 %) del monto del total de las prestaciones dinerarias y en especie que la Provincia de Buenos Aires deba atender en cada Ejercicio Financiero, como obligaciones derivadas del**

  
Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO  
Diputado  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

***sistema de autoseguro de los riesgos del trabajo, pero en ningún caso, será inferior a la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Mil (\$ 3,8 millones) anuales...".***

Desde otro aspecto, el de la gestión, si existiera un control o monitoreo periódico, calificado y que califique las fallas del sistema -que se advierten cotidianamente- hubieran sido corregidas y eliminadas, a esta altura de su puesta en marcha.

Una vez judicializado, la labor de defensa es desempeñada por los abogados de Fiscalía de Estado, tanto en los conflictos anteriores al 01/01/07 como aquellos siniestros acaecidos posteriormente.

Deduzco, por lo puntualizado, que existen suficientes motivos como para preguntarse acerca de la marcha de este mecanismo, donde quien siempre paga es la Provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto de Solicitud de Informes.

  
Dr. MAURICIO PALESSANDRO  
Diputado  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.